

OF. 1 20/Marzo/09



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

Presidencia Mesa Directiva
Oficio DALJ/1348/09

LV
LEGISLATURA
QUERÉTARO

*1 copia JLS
Lic. Ledezma*

Santiago de Querétaro, Qro., 5 de marzo de 2009.

**TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción XVIII y 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 2, 3 fracción I, 4 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, 1 fracción V y 2 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos en el Estado; 38 y 126 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, y por acuerdo del Pleno de la Legislatura en Sesión celebrada el 5 de marzo de 2009, remito a usted copia certificada del INFORME DE RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, a efecto de dar cumplimiento al artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Sin otro particular, le reitero mi respeto institucional.



EL MARQUÉS
Contraloría
Municipal

20 MAR. 2009

FLOP 12:04 pm

RECIBIDO

**A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
P R E S I D E N T E**

c.c.p. Expediente/Minutario
'aam

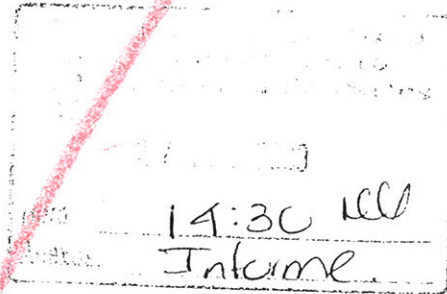


Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Santiago de Querétaro, Qro. 27 de febrero de 2009.
Oficio: Núm. 137/09
Asunto: Envío de Informe de 2do. Semestre de 2007.

DIP. MIGUEL MARTINEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
QUINCUAGESIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERETARO
PRESENTE:

019973



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39, 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del **Municipio de El Marqués, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2007.**



El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

QUERETARO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE


C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENBERGHEBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c. c. p. archivo
jmcg/tmv

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Municipio de El Marqués, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2007** con la información presentada por la Entidad Fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad Fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Municipio de El Marqués, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2007.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, en fecha 3 de septiembre de 2008 inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada.

c) En fecha 28 de enero de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad Fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 19 de febrero de 2009, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las
Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

000000



QUERÉTARO

observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad Fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad se puede afirmar que esta muestra insuficiencia, resultado de la obtención de un déficit acumulado al 31 de diciembre de 2007 por \$48'569,679.38 (Cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y nueve mil seiscientos setenta y nueve pesos 38/100 M.N.) que deriva de una insuficiencia financiera de ejercicios anteriores que no le permite cubrir el pasivo registrado al 31 de diciembre de 2007, el cual asciende a \$84'307,517.54 (Ochenta y cuatro millones trescientos siete mil quinientos diecisiete pesos 54/100 M.N.), derivado de una deficiente planeación financiera.

Es importante señalar que la Entidad muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata del 88.07% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$35'737,838.16 (Treinta y cinco millones setecientos treinta y siete mil ochocientos treinta y ocho pesos 16/100 M.N.) ya que el 11.93% de este importe esta a cargo de Deudores Diversos, Otros Activos y Crédito al salario, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2007, ascendieron a la cantidad de \$143'606,856.62 (Ciento cuarenta y tres millones seiscientos seis mil ochocientos cincuenta y seis pesos 62/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
b.1)	Ingresos		
	Impuestos	\$ 32'566,154.49	22.68

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

000001



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

4

b.2)	Derechos		12'440,309.61	8.68
b.3)	Productos		469,158.36	0.33
b.4)	Aprovechamientos		534,804.19	0.37
	Total de Ingresos Propios	\$	46'010,426.65	32.04
b.5)	Participaciones Federales	\$	35'209,204.40	24.52
b.6)	Aportaciones Federales		21'353,802.00	14.87
	Total de Participaciones y Aportaciones Federales	\$	56'563,011.40	39.39
b.7)	Ingresos Extraordinarios	\$	41'033,418.57	28.57
	Total de Ingresos Extraordinarios	\$	41'033,418.57	28.57
	Total de Ingresos	\$	143'606,856.62	100.00

Durante el periodo julio a diciembre de 2007, sus ingresos propios, participaciones y aportaciones federales e ingresos extraordinarios por la cantidad de \$143'606,856.64 (Ciento cuarenta y tres millones seiscientos seis mil ochocientos cincuenta y seis pesos 64/100 M.N.), representan el 61.03% de lo estimado en su Ley de Ingresos para el ejercicio 2007.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2007, ascendieron a la cantidad de \$164'551,000.13 (Ciento sesenta y cuatro millones quinientos cincuenta y un mil pesos 13/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
c.1)	Servicios Personales	\$ 65'498,413.01	39.81
c.2)	Servicios Generales	18'882,107.03	11.48
c.3)	Materiales y Suministros	4'115,957.53	2.50
	Total de Gasto Corriente	\$ 88'496,477.57	53.79
c.4)	Bienes Muebles e Inmuebles	\$ 1'302,721.72	0.79
c.5)	Obra Pública	54'357,602.34	33.03
	Total de Gasto de Inversión	\$ 55'660,324.06	33.82
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aport.	\$ 20'394,198.50	12.39
	Total de Transferencias, Subsidios y		

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

000002



5

Aport.	\$	20'394,198.50	12.39
Total de Egresos	\$	164'551,000.13	100.00

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$265'224,876.56 (Doscientos sesenta y cinco millones doscientos veinticuatro mil ochocientos setenta y seis pesos 56/100 M.N.), que representa el 112.70% del total del presupuesto modificado.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada efectuó modificaciones a su Ejercicio Presupuestal, siendo ampliaciones (orígenes) por \$6'308,455.37 (Seis millones trescientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 37/100 M.N.) y reducciones (destinos) por la misma cantidad, sin proporcionar evidencia de su autorización por el H. Ayuntamiento.



OTIVO
RIA

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$214'895,786.57 (Doscientos catorce millones ochocientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y seis pesos 57/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$183'423,470.32 (Ciento ochenta y tres millones cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos setenta pesos 32/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$31'472,316.25 (Treinta y un millones cuatrocientos setenta y dos mil trescientos dieciséis pesos 25/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja y Fondos así como Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores, se observó que la Entidad Fiscalizada realizó movimientos contables netos por \$872,470.19 (Ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta pesos 19/100 M.N.) durante el periodo de julio a diciembre de 2007, siendo éstos cargos por \$3'146,881.68 (Tres millones ciento cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y un pesos 68/100 M.N.) y abonos por un importe de \$2'274,411.49; de los cuales no se identificó su respectiva autorización por parte del Ayuntamiento.



6

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad Fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la Entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos : 181, 191 y 192 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito; 9, 95, 96 fracción III, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los

Cerro Mesontepic S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090. Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

000004



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada presentó en los Estados financieros que integran la Cuenta Pública cheques en tránsito con una antigüedad mayor a los seis meses, sin que se acreditara documentalmente la depuración respectiva por un total \$487,842.10 (Cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos pesos 10/100 M.N.) así como efectuar pago de comisión por cheque devuelto.**

2. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la Entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 9, 95, 96 fracción III, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada presentó en los Estados financieros que integran la Cuenta Pública, partidas con una antigüedad mayor a los seis meses, sin que se acreditara documentalmente la depuración respectiva por un total de \$ 141,454.37 (Ciento cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro Pesos 37/100 M.N.)**

3. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la Entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 9, 95, 96 fracción III, 127 segundo párrafo de la Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada mostraba al 31 de diciembre de 2007 saldos de la subcuenta Gastos a comprobar – Empleados con una antigüedad de seis meses un importe de \$139,794.00 (Ciento treinta y nueve mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N) sin mostrar evidencia de la comprobación de dichos importes.**

4. Incumplimiento del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la Entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 43 y 53 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 7, 9, 17 95, 96 fracción III, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de ejercer recursos durante el periodo julio a diciembre de 2007 para la operación del programa municipal "Empleo Emergente" por un importe total de \$1,754,773.16 (Un millón setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y tres pesos 16/100 M.N) sin contar con políticas para su funcionamiento, asignación presupuestal, documento que especifique el objetivo, acciones a realizar, metas, indicadores, zonas beneficiadas; controles establecidos que respaldan el pago de las listas de raya, evidencia de asistencia de los empleados, avance físico financiero al 31 de diciembre de 2007, por lo que el ejercicio de los recursos y su transparencia no se encuentran sustentados.**

5. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la Entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 9, 71, 79, 96 fracción III, 99 fracción I, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 13, 20 fracción II y 22 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 112 fracción III de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

000005



Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada adquirió vehículos usados al proveedor foráneo Marina Quiñonez García, omitiendo contar con avalúo que permitiera determinar un parámetro para efecto de no adquirir los bienes usados a un precio mayor de mercado, asimismo, carece de facturas que comprueben la erogación de los recursos públicos por la cantidad de \$185,400.00 (Ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), aunado a que omitió realizar el procedimiento de adquisición de acuerdo al monto según lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.**

6. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la Entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos: 9, 96 fracción II, 97 fracción I, 99 fracción I, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir proporcionar el inventario de bienes muebles debidamente conciliado contra registros contables al 31 de diciembre de 2007, existiendo una diferencia entre ambos por \$8'938,738.46 (Ocho millones novecientos treinta y ocho mil setecientos treinta y ocho pesos 46/100 M.N.) incumpliendo así con el principio de revelación suficiente.**

7. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la Entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracción I y III, 97 fracción I, 99 fracción I, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir proporcionar el inventario de bienes inmuebles debidamente conciliado contra registros contables al 31 de diciembre de 2007, existiendo una diferencia entre ambos por \$33'599,649.36 (Treinta y tres millones quinientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 36/100 M.N.) incumpliendo así con el principio de revelación suficiente.**

8. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la Entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracción III, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 68 fracción III y 70 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de efectuar operaciones en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes, con proveedores que no contaban con el Registro vigente al 31 de diciembre de 2007 en el Padrón respectivo, tal es el caso de los siguientes:**

9. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la Entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 26 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación; 15, 79, 96 fracción III, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

9

Querétaro; en virtud de que la Entidad fiscalizada dejó de pagar por concepto de impuesto sobre la renta por sueldos y salarios por un importe de \$5'486,460.85 (Cinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos 85/100 M.N.).

10. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la Entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 9, 71, 96 fracciones I y III, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que la Entidad fiscalizada no proporcionó la documentación necesaria que respalda el registro contable del pasivo en la cuenta denominada "Cuentas acumuladas proveedores y acreedores ejercidas (detallado) – prestadores de servicio Comisión Estatal de Aguas Gobierno del Estado" por un total de \$1,250,817.70 (un millón doscientos cincuenta mil ochocientos diecisiete pesos 70/100 m.n.) correspondiente a los documentos 22530 y 22576 de fechas 25 y 26 de septiembre de 2007 respectivamente.

11. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la Entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracción III, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; al omitir realizar acción encaminada al pago, liquidación y/o depuración de cuentas que ascienden a \$598,002.12 (Quinientos noventa y ocho mil dos pesos 12/100 M.N.), así como no informar el origen de dichos saldos.

12. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la Entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 9, 95, 96 fracción III, 99 fracción I, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que la Entidad fiscalizada presenta una diferencia de \$249,775.67 (Doscientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y cinco pesos 67/100 M.N.) entre el registro en el rubro de Activo Fijo y el que corresponde al Patrimonio.

13. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la Entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 4, 5, 9, 79, 96 fracción III, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de haber realizado durante los meses de julio a diciembre de 2007, afectaciones contables a la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores, siendo cargos por un importe de \$3'146,881.68 (Tres millones ciento cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y un pesos 68/100 M.N.) y abonos por un importe de \$2'274,411.49 (Dos millones doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos once pesos 49/100 M.N.) sin contar con la aprobación por parte del Ayuntamiento.

14. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la Entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 9, 22, 96 fracción III, 97

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

000007



fracción III, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de recibir ingresos correspondientes a la aportación de la Comisión Estatal de Aguas por la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) sin expedir el recibo oficial que exigen las disposiciones fiscales federales, así mismo se observa que el recurso fue reconocido y registrado 347 días naturales después de su recepción.**

15. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la Entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracción III, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos; 45 fracción VI segundo párrafo de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada efectuó a algunos empleados dentro de las catorcenas números 14 y 15 del periodo julio a diciembre 2007, la retención de la totalidad del sueldo, así como deducciones mayores al 30% de la percepción total del trabajador.**

16. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la Entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracción III, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos; Artículo 1, 3, 5 y 6 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada celebró un contrato para trámite de compensación de impuestos con Grupo Corporativo Paredes, S.C. efectuando un pago por \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) adjudicándolo de manera directa, omitiendo proporcionar los reportes mensuales del prestador, sin demostrar los beneficios obtenidos con dichas erogaciones puesto que la Autoridad fiscal no reconoce aún dichas compensaciones, por lo que además se tiene la contingencia de pagar recargos y multas sobre las cantidades compensadas indebidamente.**

17. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la Entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracción III, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir efectuar los procedimientos por invitación restringida a cuando menos tres proveedores de los servicios contratados con los siguientes prestadores:**

- a) Servicios Troncalizados, S.A. de C.V. por un importe de \$208,773.30 (Doscientos ocho mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.)
- b) Jorge Paulín Jaramillo \$ 196,091.07 por un importe de (Ciento noventa y seis mil noventa y un pesos 07/100 M.N.)
- c) Manuel Vázquez Díaz por un importe de \$263,059.14 (Doscientos sesenta y tres mil cincuenta y nueve pesos 14/100 M.N.)



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

18. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la Entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracción III, 99 fracción I, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber efectuado pagos al prestador de servicios Héctor Hugo Rubio Acosta por un total de \$414,000.00 (Cuatrocientos catorce mil pesos 00/100 M.N.) careciendo del expediente del proceso de adjudicación por invitación restringida a cuando menos tres proveedores o interesados en prestar sus servicios, así como de los reportes de actividades realizadas por dicho prestador.**

19. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la Entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 9, 79, 95, 99 fracción I, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada presenta una diferencia no justificada por \$491,578.89 (Cuatrocientos noventa y un mil quinientos setenta y ocho 89/100 M.N.) entre el reporte de mantenimiento y reparación de vehículos contra los registros contables, por lo que no se puede validar que lo erogado con cargo al Presupuesto de Egresos y sus Estados Financieros, referente a Mantenimiento y Reparación de Vehículos se esté aplicado, en su totalidad, a los vehículos de la Entidad.**

20. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la Entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 9, 95, 96 fr. III, 97 fr. III y 99 fr. I de la Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada efectuó registros contables por concepto de Reintegro del Derecho de Alumbrado Público por un importe de \$4,619,652.63 (Cuatro millones seiscientos diecinueve mil seiscientos cincuenta y dos pesos 63/100 M.N.) omitiendo proporcionar la documentación que soporta dichos registros tales como requerimientos o sentencias judiciales, a efecto de soportar el gasto, y correspondiendo a egresos que provienen de afectaciones de ejercicios anteriores sin tener identificado el año de origen de cada uno de ellos.**

21. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la Entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9, 34, 71, 79, 96 fracción III, 99 fracción I, 123, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada omite mantener la documentación comprobatoria de los apoyos económicos otorgados por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., incumpliendo además con lo señalado en la cláusula 3.2 del convenio celebrado entre la Entidad fiscalizada y el Sindicato que establece dicha obligación,**

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93 000009



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

12

efectuando egresos con cargo al Presupuesto de Egresos que carecen de documentación soporte.

22. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la Entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9, 34, 71, 79, 96 fracción III, 99 fracción I, 123, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de registrar erogaciones efectuadas por los regidores por concepto de transferencias, las cuales presentan deficiencias en su comprobación, tal es el caso de la falta de comprobantes con requisitos fiscales, otorgamiento de apoyos a personas con las que se tiene parentesco consanguíneo, entrega de apoyos a empleados del municipio, o a personas que no radican en el municipio de El Marqués. Qro.**

23. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la Entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 9, 32, 34, 79, 95, 96 fracción III, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 112 fracción II y III de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada efectuó egresos que no habían sido presupuestados y aprobados previamente por el Ayuntamiento, originando con ello el sobregiro de 42 partidas en el Estado del Ejercicio Presupuestal al 31 de diciembre de 2007.**

24. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la Entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, vigente en el periodo revisado; 9, 32, 34, 79, 96 fracción III, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 112 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió presentar al Ayuntamiento para su autorización de manera previa las modificaciones presupuestales aplicadas al Ejercicio Presupuestal, siendo por un total de \$6'308,456.00 (Seis millones trescientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/1'00 M.N.).**

25. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la Entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 6 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió efectuar la actualización y autorización de los Manuales Operativos presentándose deficiencias referente al manejo del fondo revolvente y facturas por suministro de combustible; así como al no proponer al Ayuntamiento para su debida autorización los programas de mejoramiento administrativo, en coordinación con las demás dependencias y**

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090, 000010.
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93



unidades que permitan revisar los sistemas y métodos de trabajo para adecuar la organización administrativa de la Entidad.

26. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la Entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 6, 96 fracción III, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro a las atribuciones de elaboración, estudio y análisis de los manuales operativos ya que no se cuenta con los relativos al fondo revolvente; **en virtud de que la Entidad fiscalizada no cuenta con manuales operativos para el control del fondo revolvente, por lo que se tienen deficiencias en su manejo, tal es el caso del asignado a Belén Robles Campos, determinándose en el arqueo al mismo: entrega de apoyos con una antigüedad mayor a los 50 días sin integrarse a la contabilidad, manejo de recursos de diferente origen (federales y gasto corriente) sin llevar una diferenciación para su manejo, además de carecer del total del efectivo asignado para tal efecto al momento del arqueo.**

27. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la Entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracción III, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos; 3 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; Artículo 40 fracciones I, II, XIV, XVII, y XXV y 41 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada efectuó contratos por los siguientes conceptos con empleados del municipio, que se señalan a continuación:**

- a) Arrendamiento provisional con fecha 18 de noviembre de 2007
- b) Comodato con fecha 22 de mayo de 2007

28. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la Entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, vigente durante el periodo revisado; 2676, 2738, 2775 del Código Civil del Estado de Querétaro; 24 fracción IX y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada no proporcionó las garantías vigentes al 31 de diciembre de 2007 del personal que tenga bajo su resguardo caudales públicos.**

29. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la Entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 96 fracción III, 98 fracción III, 99 fracción I, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad Fiscalizada omitió elaborar un Programa de Desarrollo Institucional Municipal que identifique las principales debilidades o**

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

000011



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

14

insuficiencias al respecto de los proyectos y acciones de desarrollo institucional a financiar con el FISM, así como el documento en donde se tenga la intención de solicitar a la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado cumpla con la realización de este Programa de Desarrollo Institucional, así como omitir la patrimonialización de la adquisición de equipo de cómputo por un importe \$36,478.70 (Treinta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 70/100 M.N.).

30. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la Entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 30, 33, 34, 53 y 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 24 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada adjudicó por la modalidad directa la obra denominada CONSTRUCCION DE CELDAS EN EDIFICIO EN LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL por un importe de \$654,159.59 (Seis cientos cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve pesos 59/100 M.N.) sin haber realizado el procedimiento estipulado de invitación restringida de cuando menos a tres contratistas, además de no contar con el contrato modificatorio para la ejecución de la obra, dejando de observar el cumplimiento de las disposiciones legales como lo son las nuevas garantías y penas en el contrato modificatorio debiera contener.**

31. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la Entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 33 fracción III, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió publicar e informar a los habitantes sobre el destino final y logros alcanzados de los recursos que recibió del Ramo XXXIII de los fondos FAISM FORTAMUN 2007 y del cual es obligado de informar al termino de cada ejercicio.**

32. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la Entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 96 fracción III, 98 fracción III, 99 fracción I, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada adquirió equipo de cómputo y de comunicación por un importe de \$66,124.45 (Sesenta y seis mil ciento veinticuatro pesos 45/100 M.N.) correspondientes a Gastos indirectos de obra (FISM 2007) omitiendo los registros de patrimonialización, sin que los equipos formen parte del inventario de bienes muebles con que cuenta la Entidad fiscalizada.**

33. Incumplimiento por parte del Secretario de Administración y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 1695 con relación al artículo 2188 del Código Civil del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no contar con la escritura pública que ampare la legal propiedad de ocho de los inmuebles registrados en**

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

000012



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

15

su patrimonio, mismos que le fueron notificados en fecha 28 de enero de 2009, mediante el Pliego de Observaciones.

34. Incumplimiento por parte del Secretario de Administración, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio de El Marques y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 18, 49 y 50 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de celebrar los siguientes contratos, sin acreditar la necesidad del arrendamiento, ante el Comité de Adquisiciones; aunado a que no se contó con el dictamen del monto de rentas que se deban pagar y el documento que acredite porque no fue posible o conveniente la adquisición del inmueble arrendado.**

- a) Arrendamiento celebrado entre el Municipio como arrendador y el C. Jesús Rivera Pérez López, por un importe de \$32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 m.n.) mensuales
- b) Arrendamiento celebrado entre el Municipio como Arrendador y el C. Arturo Altamirano Alcocer como arrendatario por un importe de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 m.n.) mensuales
- c) Arrendamiento celebrado entre el Municipio como Arrendador y el Ejido Amazcala por un importe de \$1,400.00 (un mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) mensuales.
- d) Arrendamiento celebrado entre el Municipio como Arrendador y el C. Pedro Ramírez Martínez por un importe de \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 m.n.) mensuales

35. Incumplimiento por parte del Secretario del H. Ayuntamiento y Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1687, 1695 y 1714 del Código Civil del Estado de Querétaro; 34 Fracción II, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y Cláusulas primera y quinta del Convenio de Colaboración celebrado por una parte el Poder Judicial del Estado de Querétaro y por la otra el Municipio de El Marqués, en fecha 02 de octubre de 2006; **en virtud de cubrir obligaciones de contenido económico, como apoyo a personal del Juzgado Mixto Municipal, sin que éstas se encontraran contempladas en el Convenio de Colaboración celebrado entre el Municipio de El Marqués y el Poder Judicial del Estado.**

36. Incumplimiento por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 4 fracción IV y 7 de la Ley de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de

Cerro Mesontepéc S/N, esq. Av. Colinas del Cimatarío, Col. Colinas del Cimatarío, C.P. 76090 • 000013
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

16

Querétaro; en razón de que en el procedimiento de invitación restringida número SALIC/001/2007 correspondiente a la adquisición de 50 paquetes de materiales para la construcción, dentro del Programa Social denominado, "TU CASA" el cual contempla una participación tripartita (Federación, Municipio y Beneficiario) el Municipio no se apegó al procedimiento de Adquisición contemplado en la Legislación Federal, ya que el carácter federal del recurso, no pierde su naturaleza y por lo tanto, su ejercicio debió estar sujeto a las disposiciones federales aplicables.

37. Incumplimiento por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 4 fracción IV y 7 de la Ley de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Regla de Operación 10.1 del Programa Hábitat a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social; en virtud de que en el procedimiento de invitación restringida S/N, referente a la Adquisición de Equipo Audiovisual correspondiente al Programa Hábitat, el Municipio no se apegó al procedimiento de Adquisición contemplado en la Legislación Federal, no obstante de que las Reglas del programa HABITAT, contemplan entre otros puntos, en la regla de operación número 10.1 que no se pierde el carácter federal del recurso, por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables en todo momento, por lo que el procedimiento debió estar sujeto a las disposiciones federales.

38. Incumplimiento por parte del Secretario de Administración del Municipio de El Marqués y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 fracciones III, IV y V de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que en la integración e implementación de cuatro de los expedientes del Padrón de Proveedores, se omitió cumplir con la totalidad de las formalidades establecidas en la Ley de la materia, ya que en algunos casos no se demuestra solvencia económica y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas o bienes muebles; no se presenta documento que ampare estar al corriente en el pago de sus contribuciones, y/o no se acredita que es productor o comerciante, legalmente establecido por lo menos un año antes, en razón de que registros ante la Secretaría de Hacienda.

b) RECOMENDACIONES

1.- Se recomienda a la Entidad fiscalizada cerciorarse de la autenticidad de la documentación que soporta las erogaciones realizadas con cargo al Presupuesto de Egresos, como lo establecen las disposiciones fiscales federales.

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93 000014



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

17

2. Se recomienda que la Secretaría de Administración efectúe conciliaciones periódicas respecto al consumo de combustible registrado en sus reportes contra los registros contables emanados de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal.

3. Se recomienda a la Entidad fiscalizada, que para la programación de obras y acciones sociales básicas e inversiones que serán ejecutadas con recursos del FISM, solo se incluyan las que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema dentro de los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

4. Se recomienda a la Entidad fiscalizada que en la realización de convenios de colaboración con los beneficiarios de las obras, se promueva el cumplimiento de las cláusulas y en caso de existir aportación de los beneficiarios, y esta sea con mano de obra o con parte de los trabajos de obra, se otorgue el proyecto a los beneficiarios y se supervisen los trabajos realizados por ellos, para que así se de cabal cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto.



VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en la primera parte del artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de julio al 31 de diciembre de 2007** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las, observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de El Marqués, Qro.**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2007**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Qro. 000015
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LV
LEGISLATURA
QUERÉTARO

CERTIFICACIÓN

El Diputado José Guadalupe García Ramírez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. -----

-----CERTIFICA-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en diecisiete (17) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los seis días del mes de marzo del año dos mil nueve. -----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO**



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA

IV
IA